

Cambios modifican límites de inversión por emisor

Superintendencia de Pensiones publica para comentarios modificación a Régimen de Inversión

Santiago, 6 de agosto de 2012.- La Superintendencia de Pensiones publicó hoy para comentarios una modificación a los regímenes de inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía.

En el caso del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, las disposiciones están relacionadas principalmente a una disminución de algunos límites de inversión por emisor, con el objeto de disminuir la potencial exposición de los Fondos en un solo emisor.

Particularmente, en el caso de los Fondos de Pensiones, los límites de inversión que se modifican son los siguientes:

- a) Inversión máxima en acciones de empresas y bancos: el límite actual de 5% del valor del Fondo por el factor de concentración se reduce a un límite que variará entre un 1% y un 3% del valor del Fondo, dependiendo del grado de concentración de la propiedad.
- b) Inversión máxima en bonos de empresas públicas y privadas: el límite actual de 5% del valor del Fondo por el factor de riesgo promedio ponderado, se reduce a un 3% del valor del Fondo de Pensiones por el factor de riesgo promedio ponderado.
- c) Inversión máxima en instrumentos de bancos nacionales: se reduce el límite de un 11 % a un 9% del valor del Fondo de Pensiones, manteniendo el sublímite de 4% para operaciones con instrumentos derivados.
- d) Inversión máxima en cuotas de fondos de inversión nacionales: el límite actual de 5% del valor del Fondo por el factor de diversificación se reemplaza por un límite que variará entre un 1% y un 3% del valor del Fondo de Pensiones, dependiendo de la diversificación del fondo de inversión.
- e) Inversión máxima en cuotas de fondos de inversión extranjeros: se reduce el límite de un 5% a un 3% del valor del Fondo de Pensiones.

De acuerdo a los análisis realizados, esta disminución de límites no generará mayores restricciones a la conformación de los actuales portafolios.

Por otra parte, tanto para los Fondos de Pensiones, como para los Fondos de Cesantía, se propone el establecimiento de un nuevo límite ascendente a un 3% del valor del respectivo



Fondo, para la inversión subyacente en instrumentos o valores no consignados en forma expresa en el inciso segundo del artículo 45 del D.L. 3.500, de 1980.

Por último, cabe señalar que la normativa estará disponible para comentarios hasta el 20 de agosto de 2012 en www.spensiones.cl, sección normativa en trámite.